

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince postas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la DIFUSION DE PASTA que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte su propia, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 16 de Enero)

MINAS

DON ENRIQUE CATALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Benito Alvarez González, vecino de León, en representación de D. Thomas Carillo, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Enero, á las diez y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de zinc llamada *Lobita*, sita en término del pueblo de Posada de Valdeón, Ayuntamiento del mismo, paraje monte Carballal, y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca SE. de la mina «Manuela»; desde aquí se medirá al E. 800 metros, colocándose la 1.ª estaca, al S. 500 metros, la 2.ª, al O. 800 metros la 3.ª, al N. 500 metros la 4.ª, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minas vigente.

El expediente tiene el n.º 3.216. León 14 de Enero de 1903.—E. Catalapietra.

AYUNTAMIENTOS

*Aldia constitucional de León*

En la tarde del día 20 de Noviembre último desapareció de las inmediaciones de la Estación un caballo de ocho cuartas de alzada, entero, pelo castaño, de ocho á nueve años, periquebrado de una pata, de la propiedad de D. Tomás Morán, vecino de esta ciudad.

La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarlo á su dueño, que habita calle del Medio núm. 15, previo aviso á esta Alcaldía. León 11 de Enero de 1903.—F. Valderrama.

*Aldia constitucional de Boñar*

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley de mozos, Castro, Fernández Peláez, hijo de Lorenzo y Antonia; Gumersindo Revuelta Ferreras, hijo de Ángel y María; Policarpo Morán González, hijo de Ignacio y Josef; Inocencio Miguez Carvajal, hijo de Salustiano y María; Florencio Díez Robles, hijo de Marcelo y Bárbara, y Valentín Fernández Rodríguez, hijo de Antonio y Anastasia; cuyos mozos y sus padres heca más de diez años que se asentaron de este término municipal y se ignora su paradero, se les cita para que en los días 25 del actual, 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, comparezcan en esta consistorial, por sí ó por persona que los represente en los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; advirtiéndoles que la falta de presentación á estos actos, ó de justificación del derecho que les asista, les ocasionará el perjuicio á que hubiere lugar. Boñar 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, E. Rodríguez.

*Aldia constitucional de Benusa*

Habiendo sido terminado el repartimiento de consumos de esta Ayuntamiento y correspondiente al ejercicio de 1903, se ha de manifestar en la Secretaría del mismo por

el término de diez días, para que los que se crean agravados puedan presentar sus reclamaciones durante esta fecha; pasado el cual no serán atendidas.

Benusa 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Jesús Bernáudo.

*Aldia constitucional de Castrocontrigo*

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 25 del actual, y hora de las once de la mañana, para que comparezcan en esta sala consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos los parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Juan Fondo Arias, hijo de Raimundo y Francisca; nació el día 29 de Agosto de 1883, en Torneros.

Alejandro Fondo, hijo de Raimundo y María, nació el día 6 de Febrero de 1883, en Torneros.

Patricio Esteban Carbajo, hijo de Juan y Atilana, nació el 12 de Octubre de 1883, en Nogarejas.

Castrocontrigo 11 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan M. Cadierno

*Aldia constitucional de Reyero*

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º, del art. 40 los mozos que á continuación se relacionan, Jesús Balbuena, hijo natural de Rosenda, que nació el 7 de Febrero de 1883; Gregorio Suárez González, hijo de Juan y de Felipa, que nació el 12 de Marzo de 1883; Simón González Hurtado, hijo de

Juan y Carolina, que nació en 15 de Junio de 1883; Jerónimo Balbuena Alonso, hijo de Pedro y de Rosenda, que nació el 21 de Mayo de 1883; Raimundo Alvarado Pérez y Eduardo Alvarado Pérez (gemelos), hijos de Dmas y María, que nacieron el 28 de Octubre del año 1883, ignorándose el paradero de los referidos mozos y sus padres, por haberse aumentado hace ya muchos años algunos de ellos para la América, se citan por el presente para que comparezcan ellos, sus padres ó personas que les representen; el día 25 del corriente, en esta sala consistorial, á las diez de la mañana, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

Al propio tiempo, encargo á los Sres. Alcaldes donde residan algunos de ellos los incluyan en sus alistamientos, pues en éste serán eliminados desde luego.

Reyero 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Alonso.—Por acuerdo de la Corporación: Celestino Alvarez, Secretario.

*Aldia constitucional de Páramo del Sil*

Los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios firmados para el año actual, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y formular cuantas reclamaciones crean procedentes, pues una vez transcurridos no serán admitidos.

Páramo del Sil 12 de Enero de 1903.—Santiago Alfonso.

*Aldia constitucional de Villablino*

Según participa á esta Alcaldía D. Candido Alvarez Fernández, vecino de Rabanal de Arriba, de este término, hace unos días se aumentó de su casa su hijo Rafael Alvarez y Alvarez, de 15 años de edad, estatura proporcionada á su edad, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, color bueno; viste traje de paño negro, boina azul y calza boregneses nuevos, sin que hasta la fecha haya

tenido noticia alguna de su paradero; por lo cual se ruega a todas las autoridades practiquen gestiones en su busca, y caso de ser habido lo comuniquen a esta Alcaldia para tomar las medidas oportunas, a fin de restituirlo al hogar paterno.

Villabito 11 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Gancedo.

*Alcaldia constitucional de Camponaraya*

Por término de ocho días, a contar desde esta fecha, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, el padrón de cédulas personales y reparto de arbitrios extraordinarios para 1903, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y reclamar de agravios.

Camponaraya 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, F. Martínez.

*Alcaldia constitucional de Peranzanes*

Se halla de manifiesto y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del impuesto de consumos formado para el presente año de 1903, a fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Peranzanes 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Nicasio Diez.

*Alcaldia constitucional de Villagalón*

Se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de ocho días, el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1903, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos y formular las reclamaciones que juzguen oportunas; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villagalón 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

*Alcaldia constitucional de La Rubia*

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la consistorial de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, alcoboles y sal del mismo para el corriente año. Durante cuyo plazo podrán los interesados examinarle y hacer las reclamaciones oportunas, que serán resueltas en juicio de agravios.

La Rubia 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

*Alcaldia constitucional de Benavides*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el corriente año de 1903, a fin de que todo vecino pueda examinarle y formular las reclamaciones procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se remitirá a la autoridad

competente para los fines oportunos.

Benavides 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Romero.—P. S. M., Manuel Rubio.

*Alcaldia constitucional de Quintana del Marco*

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula de este Ayuntamiento para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados éstos ninguna será atendida.

Quintana del Marco Enero 15 de 1903.—El Alcalde, Pascual Charro.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

*Alcaldia constitucional de Castrocalbón*

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los individuos en él comprendidos, o cualquier otro interesado, en la Secretaría de este Ayuntamiento; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Castrocalbón 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Bécarras.

*Alcaldia constitucional de Izagre*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, el padrón de cédulas personales del corriente año, a fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Izagre 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Germán Alonso.

*Alcaldia constitucional de Corvillo de los Oteros*

En el alistamiento de mozos verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año han sido incluidos en el mismo, de conformidad al caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Bernardino Pérez Rubio, hijo de Francisco y Agustina, que nació en Rebollar de los Oteros, de este Municipio, el día 6 de Enero de 1883; Pascual Rubio Radondo, hijo de Manuel y Patronia, que nació en San Justo, de este Municipio, el día 11 de Enero de 1883, y Santiago Marcos Sutil, hijo de Manuel y Gabriela, que nació en este pueblo el día 10 de Junio de 1883, ignorándose su paradero y el de sus familias, por el presente edicto se les cita a fin de que comparezcan al acto del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo, a las diez de la mañana; pues de no verificarlo se reputarán muertos, por analogía con lo prevenido en la regla 4.ª, art. 88 de dicha ley de Reclutamiento, y serán excluidos de dicho alistamiento, privándose el perjuicio consiguiente.

Corvillo de los Oteros 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Santos Santamarta.

*Alcaldia constitucional de Joarilla*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y reparto de consumos, así como también el de arbitrios sobre aprovechamiento de los pastos, pero 1903, por término de diez días, a fin de que en dicho plazo puedan ser examinados por los individuos comprendidos en ellos e interpongan las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado que sea dicho período no serán oídas.

Joarilla 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Lucinio Gatón.

*Alcaldia constitucional de Villamartin de Don Saicho*

Próximo a terminar el contrato con el Farmacéutico municipal de este distrito, se anuncia la vacante del mismo por término de treinta días; advirtiéndose que el agraciado tendrá obligación de suministrar medicamentos a diez familias pobres y percibirá de sueldo la cantidad de 50 pesetas pagadas, de fondos municipales.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo indicado los aspirantes presenten las solicitudes en el papel correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamartin de Don Saicho 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Andrés Alonso.

JUZGADOS

Don Manuel Astorga Martínez, Juez municipal de la villa de Campazas.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a D. Francisco González y González, de esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, para que en término de veinte días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado municipal a otorgar la escritura de la casa que por este Juzgado le fue embargada y rematada para hacer pago de ciento veinte pesetas, costas y gastos de expediente a D. Tránsito del Riego, vecino de La Bañeza; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha; advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se procederá a otorgarla por este Juzgado, de oficio, y a costa de dicho ejecutado.

Dada en Campazas a quince de Enero de mil novecientos tres.—Manuel Astorga.—P. S. M., Antonio González, Secretario.

Don Celedonio Gutiérrez Fernández, Juez municipal suplente de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Poladura de Rodiezmo, a trece de Enero de mil novecientos tres; el Sr. D. Celedonio Gutiérrez Fernández, Juez municipal, en funciones, de este término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, en reclamación de cantidades:

Resultando que D. Francisco Diez Rodríguez, con poder bastante de D.ª Rosenda Rodríguez, los dos vecinos de Villamartin, presentó de-

manda reclamando ciento cuarenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos contra D. Francisco Gutiérrez, vecino del pueblo de Fontiú, cuya cantidad adeuda éste a la representación de aquí;

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Francisco Gutiérrez, vecino de Fontiú, al pago de ciento cuarenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos al demandante, en el concepto que lo es, a que pague las costas y papel invertido en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Celedonio Gutiérrez.»

«Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celedonio Gutiérrez Fernández, Juez municipal suplente de este término, estando celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado el día de la fecha, y certifico.—Dionisio Morán, Secretario.»

Y para que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Francisco Gutiérrez, declarado en rebeldía, expido la presente en el Juzgado municipal de Rodiezmo a catorce de mil novecientos tres.—Celedonio Gutiérrez.—Ante mí: Dionisio Morán, Secretario.

Don Celedonio Gutiérrez Fernández, Juez municipal, en funciones, de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cincuenta pesetas a D. Pedro Gutiérrez González, vecino de Aller, en la provincia de Oviedo, costas y papel invertido en el expediente, se venden en pública subasta, como de la propiedad de D. Lorenzo Gutiérrez, vecino de Rodiezmo, de este término, las fincas siguientes:

- 1.º Un prado, término de Rodiezmo, sito de «Solasserra», cobida de cuatro fardos, o sean dieciocho arreas, deslindeado; su valor doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250
  - 2.º Otro prado, en dicho término, y sitio «Prados Nuevos», su cobida nueva áreas y cuarenta centiáreas, también deslindeado; valorado en cien pesetas. . . . . 100
  - 3.º Un quión, en el mismo término, y sitio de «Requejo», cobida de cuatro áreas, deslindeado por los cuatro extremos; valorado según así también resulta del expediente en cien pesetas. . . . . 100
- Cuyo remate de precitadas fincas, preventivamente anotadas en el de la Propiedad del partido, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y sitio designado al efecto, el día treinta y uno del mes actual, hora de doce a trece. Los licitadores han de consignar para optar a dicha subasta el diez por ciento de las fincas, o sea del valor de estas, y no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.
- Dado en Poladura de Rodiezmo a siete de Enero de mil novecientos tres.—Celedonio Gutiérrez.—Por su mandato: Dionisio Morán, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES

## LA CIUDAD DE ZARAGOZA

ATODOSLOSINGENIO\* DE RAZA HISPANA  
 QUE HABITAN AQUENDE Y ALLENDE  
 EL MAR ATLANTICO: SALUD.

Amigos: Lo que fué aspiración durante dos costurias hizose realidad en nuestra Segunda Fiesta y se ha hecho ya hermosa costumbre: otra vez Aragón entero os saludó y os convocó a su Fiesta Rural del año próximo.

Aragón entero, sí; las Ciudades de este Reino glorioso, sacerdotes venerables, próceres de su mejor nobleza, soldados ilustres del Ejército de la Patria, Magistrados, artistas, sabios y pueblo, y, para mayor confortamiento, la dulce mitad de nuestro linaje, forman el plebiscito de este país, el cual pone su aspiración en ser siempre, como hasta aquí lo ha sido, el corazón de la Madre Patria Española.

Este plebiscito aragonés tiene solamente una palabra: *unión*; por eso fraternizan entre sí nuestras Ciudades, con ellas todas las fuerzas de Aragón, y con Aragón se unen todas las Regiones españolas representadas en nuestros carteles; por eso, dándonos prueba soberana de amor, son hoy huéspedes nuestros los magistrados populares de la Real Ciudad de Pamplona, nuestra hermana de la Reconquista; renvidas aquí su bandera gloriosa y las del gran Jaime y las demás de este Reino, simbolizan, desde el más noble lugar del estrado de nuestra Fiesta, la unidad de la Patria.

Junto á los magistrados del pueblo aragonés y á los ilustres representantes de esas tierras españolas van á los Consules de naciones amigas de España; las nobles gentes de sus respectivos países y ellos mismos, han sido, desde el comienzo de nuestra *Obra*, sus más generosos protectores.

Aquí esta feliz Asamblea es el retrato infuso, pero completo, de aquel Reino aragonés, heredero de nuestra Patria de hoy, en el cual fraternizaban, sin confundirse, todos los elementos del cuerpo social, amparados por honradas y justas libertades. Habíamos sido primeros en completar nuestro Reino, primeros en la paz y en el florecimiento de todo orden de trabajo, llegábamos hacia el Norte más que ninguno, era *mare nostrum* la mar grecolatina, y eran colonias nuestras la tierra francesa de Sicilia, Cerdeña y Nápoles también, y Neopatria.

Vida teníamos para cien Reinos, y la dimos generosamente; la dimos á Castilla, para salvar su Regia Casa; la dimos á la estacionada Reconquista para expugnar el último asilo de los moros; nuestros dineros ganaron para España en Occidente un mundo de tierra firme; nuestras ingenios trajeron de las tierras del sol un mundo de ideas, todo el Renacimiento clásico, y surgió el Siglo de oro.

Esta época gloriosa proponemos para vuestra labor; celebrarla los poetas, estildarla los espiritistas más profundos; y vosotros también, los obreros que sois de Aragón porque aquí habéis nacido ó aquí habitáis, trabajad en esta obra que no es solamente obra de cabezas, sino de brazos y de corazones; sois la fuerza

del país; hijos de los antiguos almogávares, sed ahora los almogávares del trabajo; y por el trabajo, reconquistad como lo hicieron otros por la fuerza de sus espadas invencibles, la investidura de Nación fuerte. Quiera Dios inspirar á España entera un entusiasmo ferviente á pro de aquella edad gloriosa, para que, de este modo, del conocimiento surja la admiración, la admiración se haga útil imitando, la imitación se torne genial mediante el propio nombre, y volvamos á ver en la vida de nuestra España un nuevo siglo de oro.

¿Imposible lo creéis? Por qué? ¿La cultura de aquel siglo feliz ¿dónde ficaba? En la inteligencia de los hombres, y en actos suyos y en la ciencia y el arte atesorados por los tiempos. ¿Quién hizo el siglo de oro? Hombres lo hicieron. ¿Cómo? Con trabajo asiduo, con valeroso empuje. Hombres somos, trabajar sabemos. ¡A la obra, pues!

## JUEGOS FLORALES

## PREMIOS CLÁSICOS

**PATRIA.**—Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea celebrar glorias de la Madre Patria Española.

Se entiende que es gloria de la Patria entera lo que es gloria de cualquiera de sus regiones ó de sus localidades ó de sus elementos sociales.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia española del Siglo de oro.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

**Premio.**—(De la Ciudad de Zaragoza, por medio de su Excmo. Ayuntamiento, Patrono de la *Obra*.)—Una calandula copiada en oro.

**Fides.**—Poesía de asunto religioso con libertad de metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia religiosa del Siglo de oro.

**Premio.**—(Del Muy Reverendo Señor Arzobispo de Zaragoza.)—Un jazmin copiado en oro.

**Amor.**—Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto esté relacionado con el Siglo de oro, sin confundirse por su contenido con las temáticas *Patria* ó *Fides*.

**Premio.**—(Del Ateneo de Zaragoza.)—Una violeta natural sujeta con un lizo do oro; el poeta la ofrecerá á la Reina de la Fiesta, alzada á elección de él, entre las demás que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta no hiciera uso de este derecho, alzará Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

## Premio de Portugal

**I.** Tema.—Colección de documentos inéditos para la Historia del Siglo de oro en Portugal.

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente súbditos portugueses.

**Premio.**—(De Su Majestad Fidelísima del Rey de Portugal y de los Algarbas.)—Una copa de plata y oro con especial dedicación á la *Obra* de los Juegos Florales de la Ciudad de Zaragoza.

## Premio «Cataluña»

**II.** Tema.—Poesía con libertad de metro, rima y extensión cuyo asunto sea la muerte de Roldán en Roccavalles.

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente germanos.

**Premio.**—(Del Tesoro de la *Obra*.) Copia reducida en plata de un detalle artístico de la iglesia de Santa María de Mediavilla, primera Iglesia Madre, en lo antiguo, de la Diócesis de Teruel.

## Premios de Francia

**III.** Tema.—Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Podrá concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

**Premio.**—(Del Tesoro de la *Obra*.) Una violeta copiada en oro.

**IV.** Tema.—Cuento escrito en lengua francesa de Oit (francés usual), cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres de la gente y de la tierra francesa en cualquiera de sus regiones.

**Premio.**—(De Monsieur Louis Sarram d'Allard, escritor y ciudadano francés.)—El que esta Honorable se ñor se digue conocer, de acuerdo con el Estatuto IX de la *Obra*.

Los autores recompensados en estos temas habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

## Premio de América

**V.** Tema.—Bases concretas, razonadas y practicables para la unión internacional y social de todos los pueblos de raza Hispánica.

**Premio.**—(Del Dr. D. R. Monner y Sans, español, nativo de Cataluña y residente en Buenos Aires.)—Una englantina copiada en oro.

## Premio de Cataluña

**VI.** Tema.—Estudio en lengua catalana para la Historia del siglo de oro á Catalunya.

**Premio.**—(De la Condal Ciudad de Barcelona.) El que su Excelentísimo Ayuntamiento se digue designar de acuerdo con el Estatuto IX de la *Obra*.

## Premios de Valencia

**VII.** Tema.—Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión.

**Premio.**—(De *Lo Rat Penat*, Sociedad de amadores de las glorias valencianas.)—Un rat penat, copia reducida en oro.

**VIII.** Tema.—Estudio Toponómico de las poblaciones de la provincia de Valencia.

**Premio.**—(De la Excelentísima Diputación de Valencia.)—El que esta Corporación se digue designar de acuerdo con el Estatuto de la *Obra*.

## Premio de Baleares

**IX.** Tema.—Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto Baleares, con libertad de metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia del Siglo de oro.

**Premio.**—(Del Archipiélago Balear.) El que su Excelentísima Dipu-

tación se digue designar de acuerdo con el Estatuto IX de la *Obra*.

## Premio de Navarra

**X.** Tema.—Estudio del antiguo castillo de Xavier y de su restauración.

**Premio.**—(De la Excelentísima Señora Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón.)—Una bandeja de plata copada en cuyo fondo va retratado el castillo de Xavier.

## Premio de Basconia

**XI.** Tema.—Poesía escrita en lengua y acerca de asunto bascos, con libertad de metro, rima y extensión.

**Premio.**—(Del Tesoro de la *Obra*.) Una rama de encina copiada en plata.

## Premio de Asturias

**XII.** Tema.—Poesía escrita en dialecto y acerca de asuntos bables, con libertad de metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia del Siglo de oro.

**Premio.**—(De la Ciudad de Oviedo.) El que su Excelentísimo Ayuntamiento se digue designar de acuerdo con el Estatuto IX de la *Obra*.

## Premio de León

**XIII.** Tema.—Estudio de la vida y de los trabajos artísticos de Juan de Arfe.

**Premio.**—(De la ciudad de León.)—El que su Excmo. Ayuntamiento se digue designar de acuerdo con el Estatuto IX de la *Obra*.

## Premio de Galicia

**XIV.** Tema.—Artistas que florecieron en Galicia durante el siglo XVI.

**Premio.**—(De la ciudad de Santiago de Compostela.)—500 pesetas en metálico.

## Premio de Castilla

**XV.** Tema.—¿Quién fue el autor del falso Quijote?

**Premio.**—(De la ciudad de Alcalá de Henares.)—Medalla de oro con el busto de Cervantes.

## Premio de La Bética

**XVI.** Tema.—Estudio de un andaluz ilustre del Siglo de oro.

**Premio.**—(De la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.) El emblema de la Corporación (sivo cargado de frutos) copia reducida en plata.

## Premio para el Ejército español

**XVII.** Tema.—Monografía para la historia militar del Siglo de oro.

**Premio.**—(De la vencedora ciudad de Huesca.)—Una rama de roble copiada en plata.

El autor recompensado con este premio habrá de ser precisamente militar Español.

## Premios de Aragón

**XVIII.** Tema.—Estudio total ó parcial, tan completo como sea posible de la historia y de la actualidad de una ciudad aragonesa ó indicaciones razonadas y practicables para su mejor porvenir.

Este tema subsistirá año tras año hasta ser agotado ó hasta que las

ciudadanos que lo han instituido acuerdan sustituirlo por otro que convega más á los intereses de Aragón.

Premio.—(De las ciudades de Aragón).—Mil pesetas en metálico.

XIX. Tema.—Colección de paletas de voces usadas en Aragón que no estén comprendidas en el Diccionario de Borau, ni en nuestras colecciones premiadas en años anteriores, ni en el Diccionario oficial de la Lengua Castellana.

Se encuentra ya en prensa el primer volumen de los trabajos recompensados en nuestro Certamen de 1901; inmediatamente se publicarán los recompensados en el de 1902, y hasta ese momento estarán de manifiesto en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Premio.—(Del Alto Aragón).—El que la Excma. Diputación provincial de Huesca se digno designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

XX. Tema.—Estado monográfico para la historia de las ciencias médicas en Aragón.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los trabajos que traten del desarrollo de las Ciencias médicas en Aragón durante el Siglo de oro.

Premio.—(De la ciudad de Teruel).—Una medalla de oro.

XXI. Tema.—Novela de costumbres aragonesas.

Premio.—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza).—Una copa artística, de plata.

XXII. Tema.—Colección de veinte cuentos aragoneses originales.

Premio.—Una J. de perlas sobre oro.

XXIII. Tema.—Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad pueda intervenir ventajosamente como elemento esencial.

Premio.—(De las Sociedades zaragozanas productoras de energía eléctrica).—250 pesetas en metálico.

XXIV. Tema.—Anteproyecto y cálculo económico de una industria adaptada á esta Región, siendo su base el aprovechamiento de los carbones de Utrillas.

Premio.—(De la Sociedad Minas y ferrocarril de Utrillas).—250 pesetas en metálico.

XXV. Tema.—Sello primitivo de una Corporación aragonesa.

Premio.—(De la Obra).—Diploma de honor.

XXVI. Tema.—Sello de una Corporación aragonesa restaurada según estilo antiguo.

Para concurrir á este tema y al anterior se seguirán las siguientes reglas:

Primera. Que el sello se halle en uso oficial y activo entre las fechas de esta convocatoria y la cierre de ella.

Segunda. Que del dicho sello sean presentadas tres estampaciones totales y aisladas. El Secretario de la Corporación certificará que han sido hechas con el sello usado por aquélla, cuál ha sido la fecha de su construcción y del comienzo de su uso, si se conoce, y que esta uso continúa dentro del plazo señalado en la regla anterior.

Tercera. Serán admitidos cualesquiera sellos, ya sean secos, ya cereos, ya húmedos.

Cuarta. Conventrá acompañar noticias que justifiquen el contenido de cada sello en relación con la

historia y circunstancias de la Corporación á la cual pertenezcan.

Quinta. No será necesario presentar las matrices de los sellos que concurrán á este tema, sino simplemente sus estampaciones.

Premio.—(De la Obra).—Diploma de honor.

XXVII. Tema.—Sello de estilo antiguo construido dentro del plazo de esta convocatoria, para una Corporación aragonesa.

Para concurrir á este tema se seguirán las siguientes reglas:

Primera. Presentar el sello en disposición de funcionar ya seco, ya sobre lacre, ya con tinta.

Segunda. Presentar la matriz de dicho sello y tres estampaciones de él aisladas entre sí.

Tercera. Conventrá justificar las razones que se han tenido en cuenta para firmar cada sello.

Cuarta. El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

Quinta. La Obra se reserva el derecho de adquirir por compra ejemplares que no sean el premiado.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

XXVIII. Tema.—Pareja de llamadores de hierro forjado, propios para las puertas de la Lonja de la ciudad de Zaragoza.

El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

#### Condiciones generales de la convocatoria

1.º Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, siu más excepción que la establecida en los premios «Colonias» de Francia y de Portugal. A los temas XXV y XXVI podrá concurrir cualesquiera Corporaciones aragonesas. A los temas XXVII y XXVIII obreros residentes ó casas establecidas en Aragón.

2.º Los trabajos que concurrán habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni seña alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá sellado con un lema, el cual figurará también escrito en el exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrá el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se considerarán inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otro Juegos Florales ó Certámenes públicos.

3.º Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de anónimo, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados, y si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del Certamen pendiente y hasta de los tres más inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no será publicada de la misma ni el nombre de éste acentras el mismo acate la resolución recaída.

4.º Del secreto exigido por las condiciones 2.º y 3.º, se exceptúan las Corporaciones que concurrán á los temas XXV y XXVI.

5.º Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

6.º Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidos por el correo, ó entregados directamente al Sr. Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes lo soliciten.

7.º El plazo para la presentación de trabajos espitará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1903.

8.º El Jurado se constituirá según las reglas del Estatuto IV de la Obra.

9.º Los trabajos que concurrán al premio «Colonias» serán juzgados, según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos Florales de aquella ciudad germana.

10.º Los trabajos que concurrán á los demás premios extranjeros serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

11.º Los trabajos que concurrán á temas de literaturas regionales, serán juzgados por Corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las regiones respectivas.

12.º Por cada premio podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13.º Los Estatutos de la Obra reservan la plena propiedad de los trabajos presentados, á sus respectivos autores, y atribuyen al Consistorio el derecho de publicar en uno ó varios tomos, y por una sola vez, los trabajos que logran recompensa, de los cuales será concedida á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14.º Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta. Esta asistencia se considera obligación de cortesía para el autor laureado con la flor natural, el cual no podrá delegar ni excusarse de concurrir siu por imposibilidad afirmada bajo su palabra de honor. El día y la hora de la Fiesta serán anunciados con suficiente antelación.

15.º Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dadas á conocer inmediatamente de la espiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieras hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16.º Los trabajos literarios no recompensados se archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio. Los trabajos manuales no premiados ni comprados serán devueltos á sus presentadores.

17.º Si, por dificultades de índole administrativa ó por otra cualquiera, alguna de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiese verificar el donativo, lo sufrirá el Tesoro de la Obra.

Dado en la ciudad de Zaragoza, ante la egregia Representación de la ciudad de Pamplona, ante su bandera de puz, bajo las banderas vencedoras concedidas por nuestro Rey D. Jaime el Conquistador á la huesa de Daroca, y las enseñas de las ciudades de Teruel, Barbastro, Fraga, Alcañiz, Caspe y Monzón, el día de nuestra Tercera Fiesta, diecisiete de Octubre del año del Señor, mil novecientos dos.—El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, Vicente Forqués y Goliart.—El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano Ripollés y Baranda.—Con nuestra adhesión.—El Alcalde de Zaragoza, Joaquín Viñas y Larrondo.—Por la M. N., M. L. y M. H. Ciudad de Pamplona, La Comisión de su Excelentísimo Ayuntamiento: Fermín San Julián y Zozaya, 3.º Alcalde Presidente.—Manuel Izu, 5.º Alcalde.—

Joaquín Egnaras y Ardanaz, Regidor.—Joaquín Beunza y Radin, Regidor Sindico.—Por la Vencedora Ciudad de Huesca: El Alcalde, Manuel Batalla y Bescos.—Por la F. y Vencedora Ciudad de Tarazona: El Alcalde, Emiliano Latorre.—Por la M. N., M. L. F. y S. V. Ciudad de Jaca: El Alcalde, Rufino Abad.—Por la M. N. y M. L. Ciudad de Barbastro: El Alcalde, Manuel Loinao.—Por la M. L. C. de Daroca, Pta. Ferrera de Aragón: El Alcalde, Francisco Lozano y García.—Por la A., N., F. y Excma. Ciudad de Caspe: El Alcalde, Cándido Diaz de Arce.—Por la M. N., F., y 2.ª veces H. S. H. V. y E. C. de Teruel: El Alcalde, Federico Andrés y Tornerio.—Por la M. L., L., F. y V. Ciudad de Fraga: El Alcalde, Antonio Martínez.—Por la M. N. y F. C. de Santa María de Albarracín: El Alcalde, Manuel Navarro.—Por la A. y Fideiélisis Ciudad de Calatayud: El Alcalde, Francisco Lafuente.—Por la Insigne y Heroica Ciudad de Alcañiz: El Alcalde, Antonio Alfonso.—Por la M. N., M. L. y S. F. Ciudad de Borja: El Alcalde, Feliciano Rivas.—I Mantenedor, F. de Paula Moreno y Sánchez, Presbítero.—II Mantenedor, Luis G. Azara y López Fernández de Heredia.—III Mantenedor, Mariano de Pedro y Cascajates.—V Mantenedor, Marceliano Isabal y Bada.—VI Mantenedor, Mariano Bassega y Ramirez.—VII Mantenedor, Juan Moreva y Puyol.—Por la Insigne Ciudad de Monzón: El Alcalde, Manuel Calderon.—Por acuerdo del Cuerpo de Mantenedores: El Secretario de la Obra, Carlos Riva y García.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### PASTOS

Los hay muy abundantes, para toda clase de ganados, en la Granja del Membrillar, en Vegas del Condado. En la misma Granja informaran.

Imp. de la Diputación provincial